



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



Doc.	2256884
Exp.	748611

Huacho, 07 de mayo del 2025

RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL N° 316-2025-SGGRD/MPH.

LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO.

VISTO:

El Expediente N° 748611 de fecha 21 de noviembre del 2024, según solicitud de inspección técnica de seguridad en edificaciones calificada con NIVEL DE RIESGO MEDIO, presentado por "PIO AYALA PEDRO FLORENTINO" identificado con DNI N° :15601709 y domicilio fiscal en CA. LOS PINOS N° 279 del distrito de Yamango, provincia de Morropon y Departamento de Piura, quien solicita la inspección técnica de seguridad en edificaciones para su establecimiento comercial con giro de PANADERIA, PASTELERIA Y BODEGA ubicado en CALLE LOS PINOS N° 279-MANZANARES, calificada con NIVEL DE RIESGO MEDIO Y; Y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Art.79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, señala que las inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en sus ámbitos de jurisdicción respectiva;

Que mediante Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos Técnicos y Administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE.

Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, se ejecuta para establecimientos objetos de inspección que se encuentran señalados en el artículo 18.1° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y que por sus características presentan un Nivel de Riesgo MEDIO. Dicha inspección tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 20° del Decreto supremo N° 002-2018-PCM Decreto supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o al Inicio de Actividades para el Establecimiento Objeto de Inspección, Calificada con un Nivel de RIESGO MEDIO, ejecutándose conforme al procedimiento indicado en el citado Reglamento de ITSE.

Que, de conformidad con el ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE (ANEXO 09) elaborado por el ING.CESAR ENRIQUE NATIVIDAD PRINCIPE Inspector especializado Técnico de Seguridad en Edificaciones de la Sub Gerencia de Gestión Del Riesgo de Desastres, de acuerdo a la última diligencia ITSE fue realizada el día 29 de enero del 2025, en ese sentido siendo necesario obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de Inspección clasificado con nivel de RIESGO MEDIO según la solicitud de Inspección técnica de seguridad en edificaciones-ITSE poder brindar el servicio de PANADERIA, PASTELERIA Y BODEGA el inmueble ubicado en la "CALLE LOS PINOS N° 279-MANZANARES", del Distrito huacho de la Provincia de Huaura Departamento de Lima; la administrada ha promovido el Expediente N.º748611-2024 ITSE POSTERIOR CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO designado al responsable Inspector ITSE el ING.CESAR ENRIQUE NATIVIDAD PRINCIPE CIP N° 267316 e RITSE N° 2538, Mediante la constancia de designación N° 90-2025 , quien luego de realizada la inspección dio por FINALIZADO el objeto de la inspección a través del acta de diligencia de ITSE con fecha 11 DE FEBRERO DEL 2025, donde se concluye que el establecimiento objeto de inspección **PRESENTA UN NIVEL DE RIESGO DISTINTO AL DECLARADO, SIENDO ESTE: RIESGO MUY ALTO.INDICAR A CONTINUACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN QUE HACEN QUE SU NIVEL INCREMENTE: EL ESTABLECIMIENTO DE INSPECCIÓN EN INSITÚ CUENTA CON HORNO Y LA CLASIFICACIÓN ES DE RIESGO MUY ALTO DE FUNCIÓN INDUSTRIAL**, por lo tanto de acuerdo a la Diligencia realizada, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres ha determinado dar por FINALIZADO el procedimiento de conformidad a lo establecido en el Numeral II considerando 2.1.1.1 c) Finalización del Procedimiento ITSE de la R.J. N° 016-2018-CENEPRED/J Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones del D.S. N° 002-2018-PCM.



09 MAY 2025



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 30619, LEY N° 27972, LEY N.° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; Y EL D.S. N° 002-2018-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por FINALIZADO la solicitud de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificado con NIVEL DE RIESGO MEDIO según la Matriz de Riesgo, para el Giro de: "PANADERIA, PASTERIA Y BODEGA" ubicado en "CALLE LOS PINOS N° 279-MANZANARES", jurisdicción del Distrito huacho y Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con un área de "100.00 m²", de acuerdo a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE en el cual se concluye que EL PRESENTA UN NIVEL DE RIESGO DISTINTO AL DECLARADO, SIENDO ESTE: RIESGO MUY ALTO. INDICAR A CONTINUACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN QUE HACEN QUE SU NIVEL INCREMENTE: EL ESTABLECIMIENTO DE INSPECCIÓN EN INSITU CUENTA CON HORNO Y LA CLASIFICACIÓN ES DE RIESGO MUY ALTO DE FUNCIÓN INDUSTRIA, según lo verificado por el Inspector especializado Técnico de Seguridad en Edificaciones al establecimiento objeto de inspección, es por ello que se da por FINALIZADO el procedimiento, en conformidad al D.S.N°002-2018-PCM, por consiguiente NO CORRESPONDE emitir Certificado ITSE para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificado con Nivel Riesgo Bajo o Riesgo Medio según la Matriz de Riesgos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Otorgarle al administrado "PIO AYALA PEDRO FLORENTINO", el plazo de 15 días para que pueda ejercer su derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO. - El administrado estará sujeto a una Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones - VISE según R.J. N° 016-2018-CENEPRED/J del D.S. N° 002-2018-PCM, Numeral III, 3.1.5. El gobierno local como parte del Control y Fiscalización del Cumplimiento y/o Mantenimiento de las Condiciones de Seguridad de los establecimientos Objetos de Inspección cuentan o no con Certificado ITSE, programa la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones - VISE, sobre la base de un Plan Estratégico en el que Prioriza la Fiscalización de los Establecimientos que representan un Mayor riesgo de Acuerdo a los Lineamientos que establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE a la Subgerencia de Difusión Normativa, Operaciones de Fiscalización y Control de Infracciones dependiente de Gerencia de Fiscalización y Control a realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONGASE a la Oficina de Tramita Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a la parte interesada, POSTERIORMENTE habiéndose notificado al administrado, en el plazo más breve sirvase a retornar a este despacho expediente administrativo para su trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ING. OSCARIS FERNANDO VALLE TICLIO
SUB GERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES